



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	2023-00189
DEMANDANTE:	FERNANDO SANDOVAL ORJUELA
DEMANDADO:	ELIE GHASSAN ZARZOUR Y OTROS

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, ingresa el proceso al despacho para efectos de aclarar el numeral 5° del Resuelve- auto admisorio de la demanda, pues se indicó un número de folio de matrícula inmobiliaria distinto al del predio objeto de la solicitud de división, siendo lo correcto el número de folio de matrícula inmobiliaria 154- 30265.

A la anterior solicitud se accederá por tratarse de un mero error aritmético, por ende, en los términos del numeral 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el numeral 5° del auto de 18 de enero de 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

CORREGIR el numeral 5° del auto de 18 de enero de 2024 el cual quedará así:

*“5. **INSCRIBIR** la demanda en el F.M.I. No. 154-30265 de la O.R.I.P. de Chocontá de acuerdo al artículo 592 del C.G.P. Oficiese conforme al artículo 11° de la Ley 2213 de 2022 y déjese constancia de ello en el diligenciamiento.”*

En lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860ed3fb7f32ef5ab548d0a1b63e06d062d7921c5578ce7e784a8f43a1ed00f5**

Documento generado en 07/02/2024 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>